

**4217** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 23 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 23 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 20, 2, 22, 18, 15.  
Estrellas: 5, 2.

El próximo sorteo se celebrará el día 2 de marzo a las 21,30 horas.

Madrid, 23 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**4218** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de febrero:

Combinación ganadora: 46, 3, 21, 20, 30, 23.  
Número complementario: 4.  
Número del reintegro: 9.

Día 24 de febrero:

Combinación ganadora: 18, 7, 14, 44, 8, 25.  
Número complementario: 29.  
Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 1 y 3 de marzo, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de febrero de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**4219** *ORDEN FOM/428/2007, de 13 de febrero, por la que se modifica el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios dependientes de la Autoridad Portuaria de la bahía de Algeciras, aprobado por Orden de 12 de febrero de 1998.*

La Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, establece en su artículo 96 que el Ministerio de Fomento delimitará en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios, definidos en el artículo 94.1 de dicha ley, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquellos que puedan destinarse a usos no portuarios, mencionados en dicho artículo. Esta delimitación se efectuará, a través del plan de utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de tales usos, y su aprobación corresponde al Ministro de Fomento.

Previa a dicha aprobación, la Autoridad Portuaria solicitará informe de las Administraciones públicas con competencia en aspectos sectoriales sobre los que pueda incidir el plan de utilización de los espacios portuarios. Simultáneamente, el plan de utilización se someterá a información pública por un plazo de un mes. Cumplimentada dicha tramitación, se remitirá la propuesta a Puertos del Estado, quien convocará a la Autoridad Portuaria y a la Dirección General de Costas a un período de consultas durante el plazo de un mes, y posteriormente, recabará informe de la

Dirección General de Costas. También informarán los Ministerios de Defensa y del Interior.

Recibidos los informes o transcurrido el plazo para su emisión, Puertos del Estado emitirá informe que lo elevará, junto con el expediente, al Ministerio de Fomento para su aprobación.

La tramitación de la modificación de los Planes de Utilización, se establece en el artículo 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, que se someterá al mismo procedimiento de aprobación que el establecido para los propios Planes de Utilización, en caso de tener carácter sustancial.

El Plan de Utilización de los Espacios Portuarios dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras fue aprobado por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1998. Desde esa fecha hasta la actualidad la realidad del puerto ha variado considerablemente. El tráfico total prácticamente se ha duplicado, habiendo experimentado además un cambio funcional, con un incremento superior a lo esperado en mercancía general, y tráficos, como los vehículos y los contenedores. Como consecuencia de su importante crecimiento, el puerto de la Bahía de Algeciras está viéndose obligado a adaptar sus instalaciones a las nuevas demandas, poniendo en marcha un conjunto de transformaciones que modifican la morfología del puerto y que deben recogerse formalmente en un nuevo Plan de Utilización de los espacios portuarios.

El desarrollo del puerto se plantea fundamentalmente hacia la Bahía, por lo que la nueva delimitación de la zona de servicio terrestre propuesta coincide fundamentalmente con la establecida en 1998, exceptuando dos enclaves que se proponen para su desafectación en la zona de Campamento, en el municipio de San Roque, y en Tarifa, y corrigiéndose el error cometido en dicha delimitación, al no haberse incluido los terrenos pertenecientes al dominio público portuario situados en la desembocadura del río Guadarranque, en los términos municipales de San Roque y Los Barrios.

La delimitación de las zonas de aguas que lleva a cabo el Plan de Utilización de los espacios portuarios modifica la delimitación de la Zona I del Puerto de la Bahía de Algeciras, debido a las variaciones que, en los años transcurridos desde entonces, han experimentado las infraestructuras portuarias y a la existencia de proyectos aprobados y en marcha que introducirán, a su vez, nuevas modificaciones en la geometría de las láminas de aguas abrigadas. El límite exterior de la Zona II de aguas actualmente vigente no se modifica.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, cumplidos los trámites exigidos en los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispongo:

Primero. *Aprobación de la modificación del plan de utilización.*—Se aprueba la «Modificación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras», redactado de acuerdo con la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

En esta Modificación se asignan los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, con la justificación de su necesidad o conveniencia, y se delimita la zona de servicio del puerto, en la que se incluyen los espacios de tierra y agua necesarios para la ejecución de sus actividades, los espacios de reserva y los destinados a tareas complementarias de aquéllas.

Segundo. *Distribución por áreas de los usos.*—La zona de servicio terrestre del puerto, reflejada en los planos números 1, 2, 3 y 4, se estructura en veinte áreas funcionales, divididas asimismo en distintas parcelas, a las que se asignan los correspondientes usos básicos: Comercial, Náutico-Deportivo, Pesquero, Complementario, Mixto Náutico-Deportivo y Comercial, no Portuario y de Reserva. Dentro de estos usos básicos se han establecido una serie de categorías de uso que vienen a precisar el tipo de actividad, pero que no tienen carácter vinculante. La asignación de usos a las áreas funcionales es la siguiente:

Área 1. La Línea de la Concepción: A la plataforma actualmente existente, adosada al dique de Levante, se le asigna el uso no portuario lúdico-comercial. A la parcela situada entre el acceso al puerto y la entrada a Gibraltar, se le asigna el uso complementario de infraestructuras. Al contrario, así como a las áreas de nuevo desarrollo previstas entre éste y el área lúdico-comercial, se les asigna el uso náutico-deportivo. A la nueva plataforma proyectada en el dique de Levante, así como a éste hasta su extremo final, se les asigna el uso comercial polivalente, mientras al primer tramo del dique de Levante se le califica como complementario de infraestructura.

Área 2. Campamento (San Roque): Al área asociada al dique de reparación naval se le asigna el uso portuario complementario de reparación e inspección de buques. Al área en torno a la dársena existente se le asigna el uso portuario comercial de mercancía general, contenedores, ro-ro y construcciones especiales. Al resto de la plataforma con acceso a muelle se le asigna el uso portuario comercial mercancía general, contenedores y ro-ro. A la banda de la plataforma adosada al núcleo urbano de Campamento se le asigna el uso portuario complementario de logística, mientras que a aquélla situada entre la anterior y el resto de la plataforma,